Lorena Terreros Gordón (1 de 1)
Alcaldesa
Fecha Firma: 26/09/2022
HASH: dab5407542df1c3244811380df74e830

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 16 de septiembre de 2022 se convoca la creación, mediante proceso selectivo de concurso-oposición, de una bolsa de empleo de operario/a de servicios múltiples, especialización como conductor/a y categoría de oficial de primera, en régimen laboral temporal, con arreglo a las siguientes bases:

BASES Y CONVOCATORIA PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO DE OPERARIO/A DE SERVICIOS MÚLTIPLES, ESPECIALIZACIÓN COMO CONDUCTOR/A Y CATEGORÍA DE OFICIAL DE PRIMERA, COMO PERSONAL LABORAL TEMPORAL.

PRIMERA. Objeto de la convocatoria, funciones y vigencia.

1.1.- El objeto de la presente convocatoria es la creación de una bolsa de empleo de operario/a de servicios múltiples, especialización como conductor/a y categoría de oficial de primera, a los efectos de cubrir las bajas por enfermedad, maternidad, paternidad, vacaciones, permisos, cuidado de menores, excedencias, con carácter interino hasta la cobertura definitiva de las plazas o cualquier otra circunstancia asimilada.

1.2.- El/La operario/a de servicios múltiples, especialización como conductor/a y categoría de oficial de primera, realizará, bajo la supervisión de la concejalía de área correspondiente, las funciones que a continuación se detallan:

- Realizar las tareas encomendadas a la brigada de obras y servicios múltiples, con un grado de nivel profesional, dominio y especialización mayor que el exigible al oficial de segunda.
- Manejar la maquinaria y vehículos asignados a cada labor y que se precise para la ejecución de los trabajos.
- Conducir y manejar los vehículos municipales y maquinaria que le sean asignados tales como camiones, excavadoras, tractores, bombas, dumpers, turismos, remolques, y manejo de las grúas, plumas o mecanismos que estos contengan.
- Realizar las tareas relacionadas con el vehículo asignado: acondicionamiento de vías, limpieza, desbroce, parcheo, riego, abrir zanjas, rebajes, desatranque, desescombro, siega, acondicionamiento y, en su caso, señalización de la carga, carga y descarga de los materiales transportados y transporte de material, personal y demás medios que se requieran.
- Realizar el mantenimiento básico y limpieza de los vehículos y maquinaria municipal, informar sobre el estado de los mismos.
- Realizar la tarea de carga y descarga de materiales y elementos diversos.
- Colaborar en la realización de labores de albañilería tales como: realización de arquetas y anclajes, colocación de bolardos, mantenimiento y reparación de aceras, baldosas, bordillos, calzadas, asfaltado, hormigonado, canalizaciones (tubos de saneamiento, pluviales, agua, electricidad), realización de estucos, rejuntados, enfoscados, enlucido, reparación de desagües, rigolas y colectores, desatasco de tuberías y sumideros, etc.
- Colaborar en la realización de otros trabajos relacionados con la obra civil tales como la fontanería, carpintería, electricidad, soldadura, etc., pudiendo contar con el apoyo de peones, oficiales de segunda u otros especialistas.
- Colaborar en la realización de obras de jardinería, podas, conservación de jardines y arbolado y limpieza de vías públicas.
- Realizar el mantenimiento e instalación del mobiliario urbano: colocación de puertas y ventanas, adornos y luminarias, bolardos, jardineras, bancos, columpios, etc.
- Realizar el mantenimiento y conservación de los edificios públicos municipales.
- Colaborar en los trabajos necesarios que se produzcan ante situaciones excepcionales tales como nevadas, heladas, inundaciones, averías, fugas de agua, etc. Atender averías fuera de la jornada laboral, cuando sea requerido/a.

Cód. Validación: 7XFC3XWXTK6RYQGF9KAKF5A7A | Verificación: https://valledemena.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 8

- Llevar a cabo tareas de montaje, colocación y desmontaje de vallas, escenarios, carpas, equipos de sonido e iluminación, señales, etc. de apoyo a las actividades preparatorias de actos con intervención municipal.
- Llevar a cabo trabajos de limpieza viaria, incluido desbroce de hierbas en aceras y vías.
- Asesorar a los/as compañeros/as y al Ayuntamiento en labores sobre las que, por sus conocimientos y/o experiencia, tenga mayor dominio profesional.
- Adoptar las medidas precisas para asegurar en su ámbito de actuación el cumplimiento de las normas sobre prevención de riesgos laborales.
- Coordinarse con el resto de brigadas del Ayuntamiento en la realización de aquellos trabajos que se le encomienden, debiendo manejar las máquinas, herramientas y equipos propios de los trabajos que realiza, siendo responsable de su ordenación, limpieza y buen uso.
- Y, en general, realizar cualquier otra tarea de similar naturaleza que le sea encomendada por la alcaldía, concejalía correspondiente u otra persona designada por los anteriores, así como las que puedan serle atribuidas de forma puntual para suplir la vacante, ausencia o enfermedad de otro personal del servicio.

1.3.- La bolsa de empleo tendrá una vigencia de un año natural desde su constitución. No obstante lo anterior, si llegada la finalización de la misma no se hubiera constituido una nueva bolsa de empleo, y sólo excepcionalmente, podrá prorrogarse la vigencia de ésta cuando así lo requieran las necesidades del servicio.

SEGUNDA.- Modalidad contractual, duración, jornada, retribución y reserva para personas con discapacidad.

2.1.- La modalidad del contrato será temporal y/o con carácter interino y la que corresponda en función del trabajo a realizar y del puesto a cubrir, según lo establecido en el Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo.

2.2.- La duración de los contratos será la que corresponda en función de las necesidades para la que se efectúa la contratación.

2.3.- La jornada de trabajo será a tiempo completo, en horario de mañana, de lunes a viernes, sin perjuicio de la realización de horas extraordinarias o de fuerza mayor para cubrir eventuales trabajos de urgencia, averías, fugas de agua, etc. en horario de tarde o noche según las necesidades del servicio.

2.4.- La retribución será la que corresponda para la categoría de oficial de primera en el Convenio del Personal Laboral del Ayuntamiento del Valle de Mena.

2.5.- Se reservará una cuota del 25% de las vacantes para cubrirse con personas con discapacidad igual o superior al 33%, sin perjuicio de que se deba acreditar su compatibilidad con las funciones de la categoría profesional. Con este fin, se realizará una lista ordinaria y, otra, de reserva para personas con discapacidad, comenzándose el llamamiento según las necesidades del servicio por la lista ordinaria y haciéndose el llamamiento a la lista con reserva para personas con discapacidad al cuarto llamamiento.

TERCERA.- Requisitos de los/as aspirantes.

3.1- Para tomar parte en este proceso, será necesario que los/as aspirantes reúnan en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes los siguientes requisitos:

Cód. Validación: 7XFC3XWXTK6RYQGF9KAKF5A7A | Verificación: https://valledemena.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 8

a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/ 2015, de 30 de octubre, de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
c) Tener cumplidos veintiún años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
d) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente, o de un nivel académico superior, antes de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.
e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
f) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las funciones propias de la plaza objeto de esta convocatoria. Quienes tengan la condición de persona con discapacidad igual o superior al 33%, reconocida por autoridad competente, deberán tener catalogada la minusvalía, acreditando su compatibilidad con las funciones de la plaza a la que se aspira. Este requisito deberá cumplirse en la fecha de la firma del contrato de trabajo, en caso de quedar la persona finalmente incluida en la bolsa de trabajo.
g) No haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, así como por trata de seres humanos, de acuerdo con la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de Protección a la Infancia y a la Adolescencia. En este sentido deberá estar en posesión del certificado de delitos de naturaleza sexual, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 1/1996, de Protección Jurídica del Menor, modificada por la Ley 26/2015 y la Ley 45/2015. Este requisito deberá cumplirse en la fecha de la firma del contrato de trabajo, en caso de quedar la persona finalmente incluida en la bolsa de trabajo.
h) Estar en posesión de los siguientes carnés de conducir en vigor, antes de la fecha de finalización de plazo de presentación de solicitudes: B y C. Deberá presentar declaración responsable de no estar en situación de habérsele retirado el carné por resolución administrativa o judicial.
i) Estar en posesión del carné de maquinista de retroexcavadora.
j) Estar en posesión del carné de manejo de carretilla y plataformas elevadoras.

CUARTA. Presentación de solicitudes.

4.1.- Quienes deseen participar en el presente proceso selectivo deberán solicitarlo mediante el modelo de instancia mn/ED/01, dirigida a la Sra. Alcaldesa y podrán hacerlo en el SAC de este Ayuntamiento del Valle de Mena en horario de oficina, de lunes a viernes de 10 a 14 horas y los sábados de 11 a 14 horas o mediante cualquiera de las formas admitidas en el artículo 16.4. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Los sábados únicamente a los efectos de depositar la documentación en el Registro de Entradas, pero no se ofrecerá el servicio de fotocopiado y compulsa de documentación.

Cód. Validación: 7XFC3XWXTK6RYQGF9KAKF5A7A | Verificación: https://valledemena.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 8

4.2.- El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

4.3.- A la instancia, según el modelo establecido, se acompañará:

- Fotocopia compulsada del DNI.
- Fotocopia compulsada del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente.
- En el caso de personas con discapacidad igual o superior al 33%, certificado del reconocimiento del grado de discapacidad y certificado de los equipos multiprofesionales de la Dirección General de Servicios Sociales o del organismo público equivalente, sobre las condiciones personales de aptitud para ejercer las funciones correspondientes al puesto de trabajo de operario/a de servicios múltiples, especialización como conductor/a, debiendo aportar dictamen técnico facultativo y certificado de capacitación para las tareas propias del puesto de trabajo a cubrir, sin que resulte necesario adaptar el puesto de trabajo.
- Fotocopia compulsada de los carnés de conducir B y C y declaración responsable de no estar en situación de habérsele retirado el carné por resolución administrativa o judicial.
- Fotocopia compulsada de los carnés de maquinista de retroexcavadora y manejo de carretilla y plataformas elevadoras.
- Todos los documentos de méritos alegados (compulsados).

No se tendrá en cuenta mérito alguno que no se acredite en el momento de presentación de las instancias.

Las personas que hubieren depositado estos documentos en el Ayuntamiento del Valle de Mena no estarán obligadas a volverlos a presentar, siempre y cuando se indique en la solicitud el expediente para el que fueron aportados.

4.4.- Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldesa dictará Resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as. En dicha resolución se indicará la causa de la exclusión, concediendo un plazo de diez días hábiles para subsanación de defectos, en su caso. Una vez finalizado el plazo de subsanación de defectos, la Alcaldesa dictará Resolución y determinará la fecha de reunión del Tribunal y su composición.

Los sucesivos anuncios relacionados con este proceso se publicarán en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en la página web: www.valledemena.es/ofertasdeempleo.

QUINTA. Tribunal de calificación.

5.1.- El Tribunal de valoración estará constituido por:

Presidente. El Secretario Interventor del Ayuntamiento o persona que le sustituya.
Secretaria. Una funcionaria del Ayuntamiento o persona que la sustituya.
Vocales. Un trabajador del Ayuntamiento con categoría igual o superior a la del puesto a cubrir, o persona que le sustituya.
La AEDL del Ayuntamiento o persona que la sustituya.

El Tribunal podrá disponer la incorporación de asesores/as especialistas para todas o alguna de las pruebas. Dichos asesores/as colaborarán con el Tribunal exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas.

5.2.- La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Cód. Validación: 7XFC3XWXTK6RYQGF9KAKF5A7A | Verificación: https://valledemena.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 8

SEXTA. Proceso de selección y desarrollo del mismo.

La selección se efectuará mediante el proceso selectivo de concurso- oposición.

6.1. ***Fase de oposición***. De carácter eliminatoria, consistirá en superar una prueba teórico-práctica o práctica orientada a comprobar los conocimientos profesionales, destrezas y habilidades de los/as aspirantes sobre materias específicas del puesto de trabajo, relacionadas con las funciones que se detallan en la base 1.2. y la especialidad como conductor/a. Esta prueba se detallará en un anuncio específico en el que se citará a los/as aspirantes admitidos/as.

Para poder pasar a la fase de concurso deberá obtenerse en la prueba de la fase de oposición una puntuación igual o superior a 12 puntos. La no superación de este ejercicio supondrá la exclusión del proceso selectivo y de la bolsa de empleo.

Esta prueba tendrá una puntuación máxima de **24 puntos.**

6.2. ***Fase de concurso***. Para la fase de concurso se tendrá en consideración el siguiente baremo. La puntuación máxima que podrá obtenerse es de **24 puntos**.

6.2.1.- Experiencia profesional, hasta un máximo de 12 puntos.

- Por servicios prestados en cualquier administración o empresa privada en puestos de trabajo de operario/a de servicios múltiples, especialización como conductor/a y con categoría de oficial de primera, a 0,20 por mes de trabajo. El cómputo de los meses de experiencia se hará por meses completos, según informe de vida laboral, no puntuándose fracciones de los mismos.
- Por servicios prestados en puestos de trabajo de operario/a de servicios múltiples, especialización como conductor/a y con categoría de oficial de primera, por cuenta propia, a 0,10 por mes de trabajo. El cómputo de los meses de experiencia se hará por meses completos, según informe de vida laboral, no puntuándose fracciones de los mismos. En este caso será necesario aportar los justificantes de las obras o servicios realizados.

El tiempo trabajado deberá acreditarse mediante contrato de trabajo o certificado de empresa, a lo que deberá sumarse el informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, sin que éste por sí solo tenga validez. No serán valorados los contratos que no figuren en el informe de vida laboral. Cuando se trate de servicios por cuenta propia, se acompañará justificante de las obras o servicios realizados.

6.2.2.- Formación académica y complementaria relacionada con el puesto de trabajo, hasta un máximo de 12 puntos.

- Por estar en posesión de algún título de formación profesional de grado medio o superior relacionado con la especialidad de transporte y mantenimiento de vehículos (terrestres): 3 puntos. Sólo se valorará la titulación de mayor nivel.
- Por estar en posesión de algún certificado de profesionalidad de la familia profesional de transporte y mantenimiento de vehículos (terrestres): 1,5 puntos.
  - 0,5 puntos por estar en posesión de un CP de nivel 1.
  - 1 punto por estar en posesión de un CP de nivel 2.
  - 1,5 puntos por estar en posesión de un CP de nivel 3.

  Sólo se valorará la titulación de mayor nivel (puntuación máxima 1,5 puntos).
- Por cursos, jornadas, seminarios o congresos de formación y perfeccionamiento realizados por los/as aspirantes, que versen sobre las materias de conducción de vehículos y maquinaria y prevención de riesgos laborales relacionados con ellas, se valorará de acuerdo al siguiente rango:
  - Cursos de más de 200 horas: 1 punto por curso.

Cód. Validación: 7XFC3XWXTK6RYQGF9KAKF5A7A | Verificación: https://valledemena.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 8

- Cursos de entre 101 y 200 horas: 0,50 puntos por curso.
- Cursos de entre 61 y 100 horas: 0,25 puntos por curso.
- Cursos de entre 20 y 60 horas: 0,10 puntos por curso.
- Cursos de menos de 20 horas: 0,05 puntos por curso.

Puntuación máxima: 3 puntos.

Sólo se valorarán aquellas actividades formativas que se acrediten con títulos, diplomas o certificados de asistencia y/o realización que contengan expresamente cuantificadas las horas de formación.

- Por cursos, jornadas, seminarios o congresos de formación y perfeccionamiento realizados por los/as aspirantes, que versen sobre otras materias relacionadas con el puesto de trabajo (edificación y obra civil, electricidad, fontanería, carpintería, soldadura, mecánica, maquinaria, jardinería, etc.) se valorará de acuerdo al siguiente rango:
  - Cursos de más de 200 horas: 0,5 punto por curso.
  - Cursos de entre 101 y 200 horas: 0,25 puntos por curso.
  - Cursos de entre 61 y 100 horas: 0,10 puntos por curso.
  - Cursos hasta 60 horas: 0,05 puntos por curso.

  Puntuación máxima: 1,5 puntos.

Sólo se valorarán aquellas actividades formativas que se acrediten con títulos, diplomas o certificados de asistencia y/o realización que contengan expresamente cuantificadas las horas de formación.

- Por estar en posesión de otros carnés profesionales relacionados con el manejo de vehículos y maquinaria de la especialidad de edificación, construcción y obra civil, o permisos de conducción diferentes a los exigidos en esta convocatoria, a razón de 0,5 puntos por cada carné acreditado convenientemente. En este caso es necesario que todos los carnés aportados se encuentren en vigor, no caducados y disponibles para su uso inmediato.

  Puntuación máxima: 3 puntos.

La no aportación de la documentación acreditativa de los méritos a valorar dentro del plazo de presentación de solicitudes determinará la imposibilidad de valorar y computar tales méritos.

SÉPTIMA. Calificación.

7.1.- La calificación final será la suma de los puntos obtenidos en cada uno de los apartados expuestos en la base anterior. En caso de empate, se atenderá a la mayor puntuación obtenida en la fase de concurso, en el apartado de experiencia profesional, seguida de la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición y seguida de la mayor puntuación obtenida en el apartado de formación relacionada con el puesto de trabajo. Si aún así persistiera el empate, se dirimirá por sorteo.

7.2.- Para poder entrar a formar parte de la bolsa de empleo será necesario obtener en la fase de oposición una puntuación mínima de doce puntos.

7.3.- La constitución de la bolsa de empleo no crea derecho alguno a favor del/la candidato/a propuesto/a, salvo la de su llamamiento por el orden establecido. En el caso de que el/la candidato/a propuesto/a incurra en alguna de las causas que impidan su contratación, no podrá ser contratado/a, procediéndose a contratar al siguiente aspirante en la bolsa de empleo, dejando constancia debidamente en el expediente.

7.4.- Las personas que finalmente resulten incluidas en la bolsa de empleo deberán presentar la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos contenidos en la base 3.1. e), f), g), h), i) y j).

Cód. Validación: 7XFC3XWXTK6RYQGF9KAKF5A7A | Verificación: https://valledemena.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 8

OCTAVA. Situación las personas que formen parte de la bolsa de empleo, orden y procedimiento de llamamiento y régimen de renuncias, suspensiones y exclusiones de la bolsa de empleo.

8.1.- Las personas incluidas en la bolsa de empleo podrán hallarse en alguna de estas situaciones:
a) Disponible: susceptible de recibir llamamientos u ofertas.
b) No disponible: impide, en tanto persista una de las causas justificadas de renuncia, formular a esta persona ofertas de empleo. La persona que se encuentre en esta situación, una vez desaparecida la causa que la motive, podrá pasar a la situación de "disponible", pero requerirá petición expresa por escrito.
c) Suspenso: situación en la que la persona no es susceptible de recibir llamamientos u ofertas por haber superado la limitación de los seis meses de contrato hasta que se produzca una rotación total de aspirantes de la bolsa de empleo o que dicha suspensión venga motivada por superar la limitación temporal establecida en la legislación laboral para la conversión de su contrato en indefinido.
d) Excluido: dicha situación, una vez declarada, imposibilita efectuar posteriores ofertas de empleo a esta persona.

8.2.- El orden de preferencia deberá ser respetado en el momento de efectuar un nuevo llamamiento y no se perderá turno de rotación hasta que no se haya completado el período de seis meses, bien seguidos o alternos.

El llamamiento se producirá por riguroso orden e puntuación en el siguiente modo:

- Procedimiento general: se contactará mediante llamada telefónica, mensaje de texto y/o correo electrónico y el/la aspirante deberá dar respuesta a la oferta de empleo en el plazo máximo de veinticuatro horas. Se realizarán, al menos, tres intentos de comunicación en horario de 8 a 15 horas mediando entre ellas un mínimo de dos horas. De no ser posible la comunicación o no haber contestado a la misma en el plazo de un día hábil desde la recepción de la comunicación, se pasará al/la siguiente aspirante.
- Procedimiento de urgencia (casos excepcionales, y debidamente justificados, en los que por necesidades urgentes del servicio se requiera la contratación inmediata del candidato/a): se contactará mediante llamada telefónica, mensaje de texto y/o correo electrónico y el/la aspirante deberá dar respuesta a la oferta de empleo en el plazo máximo de dos horas. Se realizarán, al menos, tres intentos de comunicación en horario de 8 a 15 horas, en horas distintas. De no ser posible la comunicación o no haber contestado a la misma en el plazo de dos horas desde la recepción de la comunicación, se pasará al/la siguiente aspirante.

En el expediente administrativo correspondiente deberá constar informe en el que se refleje la fecha, hora u horas de las llamadas telefónicas efectuadas, así como la respuesta recibida por cada aspirante.

Para la correcta localización de los/as candidatos/as, los/as integrantes de la bolsa estarán obligados/as a comunicar por escrito cualquier variación de número de teléfono señalado. De lo contrario, quedarán como ilocalizables y, por tanto, pasarán al último lugar de la lista.

8.3.- Se consideran causas justificadas de renuncia a la oferta de trabajo las siguientes circunstancias, las cuales deberán estar debidamente acreditadas:

- Las contrataciones en otra empresa o el nombramiento en la Administración.
- El alta en el régimen de autónomos.
- Estar en situación de incapacidad temporal derivada de una enfermedad, accidente de trabajo o baja maternal, con comunicación de la baja.
- Fallecimiento de familiar hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad.
- Estar realizando cursos homologados en Administraciones Públicas y otros organismos, con certificación oficial.

Cód. Validación: 7XFC3XWXTK6RYQGF9KAKF5A7A | Verificación: https://valledemena.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 8

Estas situaciones no darán lugar al desplazamiento o a la baja en la bolsa de empleo, respetándose por tanto el orden del/la aspirante en la lista cuando se produzca la próxima necesidad de personal. En estos casos será necesario aportar el correspondiente justificante en un plazo no superior a cinco días hábiles desde que se produce el llamamiento telefónico, y quedarán en situación de "no disponible" hasta que finalicen las causas alegadas. La no remisión del documento que acredite la justificación de dichas causas dará lugar al desplazamiento al último lugar de la bolsa constituida. En caso de que finalice el motivo de la causa alegada, el/la aspirante deberá comunicarlo por escrito, inexcusablemente, pues de lo contrario no será llamado/a para las siguientes ofertas de trabajo que por orden de prelación le corresponda.

Cuando a una persona se le comunica la oferta de trabajo y rechaza la oferta de trabajo injustificadamente, no contesta o se encuentre ilocalizable, pasará la final de la lista, salvo que el/la aspirante manifieste expresamente su voluntad de ser excluido de la misma.

8.4.- Se considerarán causas de exclusión de la bolsa de empleo y, por tanto, baja en la misma, las siguientes:

- Cuando el Ayuntamiento, tras efectuar un tercer llamamiento para distintas ofertas de trabajo, el/la aspirante rechaza la oferta injustificadamente, se abstenga de contestar o se mantenga ilocalizable a partir del segundo llamamiento.
- Renuncia al puesto de trabajo una vez iniciada la relación contractual.
- No superación del período de prueba establecido en el contrato de trabajo.
- Comisión de una falta leve, grave o muy grave.
- Falsificación u omisión de los datos aportados en la solicitud.
- Falta de presentación de la documentación requerida para la realización del contrato en el plazo establecido.

NOVENA. La contratación.

El/la interesado/a deberá presentar en el plazo de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la notificación telefónica de la contratación:

- Fotocopia de la cartilla de la Seguridad Social.
- En el caso de personas con discapacidad igual o superior al 33%, certificado de los equipos multiprofesionales de la Dirección General de Servicios Sociales o del organismo público equivalente, sobre las condiciones personales de aptitud para ejercer las funciones correspondientes al puesto de trabajo de operario/a de servicios múltiples, debiendo aportar dictamen técnico facultativo y certificado de capacitación para las tareas propias del puesto de trabajo a cubrir, sin que resulte necesario adaptar el puesto de trabajo (si no lo hubiera presentado ya anteriormente).
- Número de cuenta corriente.

En caso de que el/la candidato/a propuesto/a incurra en alguna de las causas que impidan su contratación por incumplimiento de los plazos máximos establecidos en la legislación laboral, no podrá ser contratado/a.

DÉCIMA. Recursos.

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Villasana de Mena, a 16 de septiembre de 2022

La Alcaldesa,
Lorena Terreros Gordón

Cód. Validación: 7XFC3XWXTK6RYQGF9KAKF5A7A | Verificación: https://valledemena.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 8